

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 163
22 DE AGOSTO DE 2024**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Sororia presentada por AGROSORORIA S.A.S con identificación tributaria No 89230004-3, en beneficio del predio Buenos Aires de matrícula inmobiliaria No 192-32184 ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar y se ordena la evaluación del PUEAA presentado por INVERSIONES SAN CARLOS S.A.S., con identificación tributaria No. 800.003.648 – 8, para el predio San Carlos 1 de matrícula inmobiliaria No 192-24191, ubicado en jurisdicción de la municipalidad en citas”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0463 del 27 de septiembre de 2023, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0510 del 23 de octubre del año en citas, se emite pronunciamiento en torno a solicitud de traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Tucuy Sororia, presentada por INVERSIONES SAN CARLOS S.A.S., con identificación tributaria No 800.003.648-8 y AGROSORORIA S.A.S., con identificación tributaria No 892.300.004-3. En el parágrafo 3 de la decisión en citas se dispuso lo siguiente:

“PARÁGRAFO 3: Una vez ejecutoriada la presente resolución, se adelantará el trámite en torno a la aprobación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA” para el predio San Carlos 1 de matrícula inmobiliaria No 192-24191. De igual manera se adelantará trámite tendiente a verificar si es viable otorgar concesión para beneficio del predio Buenos Aires de M.I No 192-32184, ya que vía traspaso resulta improcedente efectuar asignación para este inmueble”.

Que el señor JAÍME LUIS OLIVELLA PAVAJEAU identificado con la C.C.No 15.173.200 obrando en calidad de Representante Legal de AGROSORORIA S.A.S con identificación tributaria No 892300004-3 solicitó a Corpoesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Soraria en beneficio del predio Buenos Aires de matrícula inmobiliaria No 192-32184 ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-32184 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio Buenos Aires)
3. Certificado de existencia y representación legal de AGROSORORIA S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el señor Jaime Luis Olivella Pavajeau ostenta la calidad de Gerente.
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía del Señor JAIME LUIS OLIVELLA PAVAJEAU
5. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.

Que de igual manera se allegó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”, del predio San Carlos 1 ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, con matrícula inmobiliaria No 192-24191 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua y para el cual se otorgó traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Tucuy Sororia, a nombre de INVERSIONES SAN CARLOS S.A.S., con identificación tributaria No. 800.003.648 – 8, en cantidad de noventa y ocho punto nueve (98.9) l/s, a través de la resolución No 0463 del 27 de septiembre de 2023, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0510 del 23 de octubre del año en citas. Resulta pertinente señalar que el señor Jaime Luis Olivella Pavajeau también ostenta la calidad de Gerente de INVERSIONES SAN CARLOS S.A.S

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.
2. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para

www.corpoesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 163 del 22 de agosto de 2024 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Rio Sororia presentada por AGROSORORIA S.A.S con identificación tributaria No 89230004-3, en beneficio del predio Buenos Aires de matrícula inmobiliaria No 192-32184 ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar y se ordena la evaluación del PUEAA presentado por INVERSIONES SAN CARLOS S.A.S., con identificación tributaria No. 800.003.648 – 8, para el predio San Carlos 1 de matrícula inmobiliaria No 192-24191, ubicado en jurisdicción de la municipalidad en citas

2

contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.194.999. Dicha liquidación es la siguiente:

Número y Categoría Profesionales	(e) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (deducido horas/mes)	(n) Duración total (b+(d))**	(f) Viáticos diarios (25*+30000)	(g) Viáticos totales (b*(f))	(h) Sustitutos ((a+b)+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.751.028	1	1.5	0.17	\$ 379.628	\$ 569.742	\$ 1.705.142	
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.751.028	0	0	0.05	0	0	\$ 337.551	
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
		(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)							\$ 2.042.694
		(B) Gastos de viaje							\$ 0
		(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 0
		Costo total (A+B+C)							\$ 2.042.694
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							\$ 510.673
		VALOR TABLA ÚNICA							\$ 2.553.367
		(1) Resolución Ministerio							
		(2) Viáticos							

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición.(2022) folio No 80	\$ 145,000,000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 1,000,000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	145
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2024)	\$ 1,300,000
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	188,500,000
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	145
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MÁXIMA A APLICAR :	\$ 1,194,999

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.194.999

En razón y mérito de lo expuesto se

Continuación Auto No 163 del 22 de agosto de 2024 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Sororia presentada por AGROSORORIA S.A.S con identificación tributaria No 89230004-3, en beneficio del predio Buenos Aires de matrícula inmobiliaria No 192-32184 ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar y se ordena la evaluación del PUEAA presentado por INVERSIONES SAN CARLOS S.A.S., con identificación tributaria No. 800.003.648 – 8, para el predio San Carlos 1 de matrícula inmobiliaria No 192-24191, ubicado en jurisdicción de la municipalidad en citas

3

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Sororia presentada por AGROSORORIA S.A.S con identificación tributaria No 89230004-3, en beneficio del predio Buenos Aires de matrícula inmobiliaria No 192-32184 ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

PARAGRAFO : Ordenar la evaluación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”, presentado por INVERSIONES SAN CARLOS S.A.S., con identificación tributaria No. 800.003.648 – 8, para el predio San Carlos 1 de matrícula inmobiliaria No 192-24191, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, y el cual goza de traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Tucuy Sororia, en cantidad de noventa y ocho punto nueve (98.9) l/s, por mandato de la resolución No 0463 del 27 de septiembre de 2023, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0510 del 23 de octubre del año en citas

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en el predio Buenos Aires de matrícula inmobiliaria No 192-32184 y San Carlos 1 de matrícula inmobiliaria No 192-24191, ubicados en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

PARA LA CONCESION DEL PREDIO BUENOS AIRES

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Aforo de la fuente de origen.
6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido.(Lts / Seg)
10. Sistema de captación y Coordenadas del sitio de captación.
11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
13. Información suministrada en la solicitud.
14. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
15. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
16. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
17. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
18. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARA EL PUEAA DEL PREDIO SAN CARLOS 1

- Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero Ambiental **ADINAEL LINDARTE LOZANO** y el Operario Calificado **NASIRES AVELINO LLAMAS OROZCO** Fijase como fecha de diligencia los días 19 y 20 de septiembre de 2024.

Continuación Auto No 163 del 22 de agosto de 2024 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Sororia presentada por AGROSORORIA S.A.S con identificación tributaria No 89230004-3, en beneficio del predio Buenos Aires de matrícula inmobiliaria No 192-32184 ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar y se ordena la evaluación del PUEAA presentado por INVERSIONES SAN CARLOS S.A.S., con identificación tributaria No. 800.003.648 – 8, para el predio San Carlos 1 de matrícula inmobiliaria No 192-24191, ubicado en jurisdicción de la municipalidad en citas

4

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en sus sedes de Valledupar y sede seccional en La Jagua de Ibirico

ARTICULO QUINTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, AGROSORORIA S.A.S con identificación tributaria No 89230004-3 e INVERSIONES SAN CARLOS S.A.S., con identificación tributaria No. 800.003.648 – 8, deben cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos (\$ 1.194.999) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 11 de septiembre de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante Legal de AGROSORORIA S.A.S con identificación tributaria No 89230004-3 y de INVERSIONES SAN CARLOS S.A.S., con identificación tributaria No. 800.003.648 – 8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

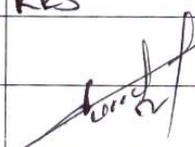
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los (22) días del mes de agosto de 2024

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

Proyectó (Apoyo Técnico)	Katherine Ruiz (Ing. Ambiental y Sanitaria-Contratista)	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. Expediente No CGRH – 050-2021		